

CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO

Método Alterno Mediación
Expediente número 15/2020

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 17:00 diecisiete horas, del día 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Prestación de Servicio de Métodos Alternativos, con número de Acreditación 0162 adscrito al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, **G&G Consultoría y Gestión Jurídica y Empresarial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, ante la presencia del Licenciado Javier Garduño Vázquez, **con número de Certificación 0625 expedida por el Instituto en cita**, en funciones de Prestador de Servicios de Métodos Alternos del asunto registrado bajo el expediente número 15/2020 del Índice de éste Centro Privado, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13, 14, 18, 22, 25, 49, 57, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa de dicha entidad, así como lo establecido por los preceptos 1º, 4º, 5º, 7º, 8º, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, comparecen por una N2-ELIMINADO 1

N1-ELIMINADO 1

denominará como **"la Parte**
a quien en lo subsecuente se le

denominará como **"la Parte Complementaria"**, y a quienes en su conjunto se les denominará como **"las Partes"**, y toda vez que las mismas se encuentran presentes manifiesto y hago constar lo siguiente:

DE LA SOLICITUD DE SERVICIO DE METODO ALTERNOS

Con fecha 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, se presentaron de forma voluntaria los N3-ELIMINADO 1 para solicitar el servicio de los métodos alternos que prevé la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se designa como **Parte Solicitante** N4-ELIMINADO 1 como **Parte Complementaria** N5-ELIMINADO 1 intervención de este Centro Privado para realizar un Convenio de Cumplimiento o Rescisión del Contrato de Arrendamiento que celebrarán en esta misma fecha (en lo subsecuente como **"el Contrato de Arrendamiento"**).

DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE LAS PARTES COMPARECIENTES

I.- Declaran la Parte Solicitante, por su propio derecho:

N6-ELIMINADO 22

N7-ELIMINADO 25

N8-ELIMINADO 20

N9-ELIMINADO 21

N10-ELIMINADO 2

3.- Que se identifica con credencial para N11-ELIMINADO 15 clave de elector

N12-ELIMINADO 11

por el Instituto Nacional Electoral, de la que se acompaña copia fotostática, misma que es cotejada y forma parte integral del presente expediente, la cual se adjunta como Anexo 1.

N13-ELIMINADO 2





N14-ELIMINADO 2

del Inmueble”), mismo

N15-ELIMINADO 70

6.- Que es su deseo celebrar el presente Convenio Final de Método Alterno, con sujeción a los términos y condiciones contenidas en el mismo, conociendo las obligaciones que adquiere y estar de acuerdo en el cumplimiento de las mismas.

II.- Declara la Parte Complementaria, por su propio derecho:

N16-ELIMINADO 22

N17-ELIMINADO 25

N18-ELIMINADO 20

fecha de

N19-ELIMINADO 21

N20-ELIMINADO 2

3.- Que se identifica con credencial para votar N21-ELIMINADO 15 llave de elector N22-ELIMINADO 11 por el Instituto Nacional Electoral, de la que se acompaña copia fotostática, la cual es cotejada y forma parte integral del presente expediente, misma que se adjunta como Anexo 2.

4.- Que es su deseo celebrar el presente Convenio Final de Método Alterno, con sujeción a los términos y condiciones contenidas en el mismo, conociendo las obligaciones que adquiere y estar de acuerdo en el cumplimiento de las mismas.

5.- Que cuenta con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Convenio Final de Método Alterno, los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad provienen de actividades lícitas.

III.- Declaran las Partes:

1.- Que para los efectos del presente Convenio Final de Método Alterno manifiestan que tienen plenamente identificado el Inmueble y de igual forma se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen a este acuerdo de voluntades.

2.- Que los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las Partes y que se detallan como Anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan ser idóneos.

3.- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de los métodos alternos a través de la Mediación, mismo que se efectuó bajo los principios y disposiciones que establece el artículo 4º de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

4.- Que en este acto autorizan a que por medio del suscrito Prestador del Servicio y en el domicilio del Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos 162, se reciban en su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa.



CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO

De conformidad con lo ordenado por los artículos 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación y de acuerdo a las generales y declaraciones de las Partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

En virtud de las anteriores manifestaciones, las Partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes

DECLARACIONES

1.- Declaran las Partes que es su deseo celebrar el presente Convenio final de Método Alternativo, respecto del Contrato de Arrendamiento que celebraron el 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil

N23-ELIMINADO 2

ELIMINADO 2

2.- Identificación del Inmueble.- La identificación y ubicación del Inmueble se detalla en el Contrato de Arrendamiento del cual se agrega un tanto en copia debidamente cotejada y que forma parte integral del expediente del presente Convenio Final de Método Alternativo, misma que adjunto se acompaña como Anexo 3.

3.- Declaran las Partes que se reconocen recíprocamente el carácter con el cual comparecen al presente Convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia.

4.- Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Final de Método Alternativo de conformidad con el artículo 9º fracción I de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar éste Convenio para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

5.- Declaran las Partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente Convenio como un Método Alternativo y como trámite convencional para prevenir conflictos y la solución de los mismos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso.

6.- Declaran las Partes que en términos del artículo 2633 del Código Civil de Jalisco y con el objeto de prevenir futuras controversias o conflictos que puedan surgir respecto de la interpretación y el cumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado por las mismas el 17 diecisiete de marzo de

N24-ELIMINADO 2



destinarlo exclusivamente al uso de Estética, y tomando en consideración que los métodos alternos podrán tener lugar como resultado de un acuerdo previo al surgimiento del conflicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 9º fracción I y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Contrato de Arrendamiento del cual se agregó un tanto en copia debidamente cotejada al expediente del presente Convenio Final de Método Alternativo.

Conforme a lo anterior y para tal efecto, los ahora contratantes pactaron los siguientes

ACUERDOS DE LAS PARTES EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO

Manifiestan las Partes que el día 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, celebraron un Contrato de Arrendamiento en el que comparecieron el N25-ELIMINADO 1

N26-ELIMINADO 1

su carácter de **ARRENDADOR**, y quien declara bajo protesta de decir verdad ser su legítimo poseedor, así como tener la libre disposición del Inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento y, N27-ELIMINADO 1 por su propio derecho y en su carácter de **ARRENDATARIA**, respecto del Contrato de Arrendamiento celebrado el día 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, para permitir el uso y goce del Local A, ubicado en

N28-ELIMINADO 2

obligaciones y compromisos en sus Cláusulas, mismas que desde este momento solicitamos se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

Expuesto lo anterior, las Partes manifiestan sujetar su acuerdo de voluntades al contenido del siguiente

CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO

OBJETO.- La Parte Solicitante y la Parte Complementaria, todos por su propio derecho, por medio de este Convenio formalizan su acuerdo de voluntades a efecto de prevenir controversias futuras y en caso de incumplimiento exigir el cumplimiento ó dar por rescindido el Contrato de Arrendamiento y en consecuencia solicitar la entrega del Inmueble que se encuentra dado en arrendamiento a la Parte Complementaria, celebrado entre dichas Partes el día 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, siempre y cuando cumplan a cabalidad con los términos y condiciones pactadas en el presente Convenio.

Hecho lo anterior las Partes se sujetan en el presente Convenio, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- ANTECEDENTES. Las Partes reconocen que celebraron un Contrato de Arrendamiento el día 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, para permitir el uso y goce del

N29-ELIMINADO 2

Contrato de Arrendamiento tiene una vigencia del día 01 de abril de 2020, para concluir precisamente el día 31 de marzo de 2021.



La Parte Complementaria se compromete a tramitar a su costa, conforme a las disposiciones legales vigentes y ante las autoridades correspondientes, las licencias, permisos o autorizaciones necesarias para instalar y operar en la localidad arrendada la actividad señalada en el Contrato de Arrendamiento y este Convenio, por lo que no será responsabilidad de la Parte Solicitante el resultado de dicha gestión.

SEGUNDA.- RENOVACION. Las Partes acuerdan que renuncian a la preferencia de renovación del Contrato de Arrendamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2025, 2026, 2044 y 2143 del Código Civil del Estado de Jalisco. Por lo que la Parte Complementaria deberá tomar las medidas necesarias para la desocupación y entrega del Inmueble en los términos pactados en el Contrato de Arrendamiento.

TERCERA.- ENTREGA DEL INMUEBLE. En este acto la Parte Complementaria manifiesta que para el caso de que no se celebre un nuevo Contrato de Arrendamiento, realizará la entrega en la fecha estipulada como terminación del plazo. Entregando la Parte Complementaria la posesión del Inmueble a la Parte Solicitante o a quién ella señale para la recepción de la posesión y llaves de ingreso del Inmueble. Así como entregar el Inmueble en las mismas condiciones en como lo recibió al momento que celebraron el Contrato de Arrendamiento.

CUARTA.- DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DEL INMUEBLE. La Parte Solicitante manifiesta que a la fecha de la firma del Contrato de Arrendamiento que da origen al presente Convenio están cubiertos en su totalidad los pagos de los servicios utilizados en el Inmueble, de manera enunciativa, más no limitativa tales como, energía eléctrica, gas, telefonía y aportaciones de las cuotas de colonos, así mismo la Parte Complementaria al momento de la entrega del Inmueble lo deberá entregar con todos los servicios debidamente cubiertos y que de no hacerlo será ordenado por un Juez se le embarguen bienes suficientes que cubran la cantidad que se adeude por dicho concepto.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento las Partes podrán pedir la ejecución forzosa del presente Convenio ante los tribunales competentes del primer partido judicial con residencia en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, en los términos previstos para tal efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado y en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, dicha ejecución podrá solicitarse invocando una o varias de las obligaciones contraídas en el Contrato de Arrendamiento celebrado entre las Partes.

SEXTA.- NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, requerimiento, aviso u otra comunicación que las Partes deban hacerse con relación al presente Convenio, será enviada a los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones de este instrumento, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, para los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS. Las Partes manifiestan para todos los efectos legales a que haya lugar, que en la celebración del presente acuerdo de voluntades no existe error, mala fe o violencia, por lo que es su libre voluntad celebrarlo en la forma y términos que se establecen y en todo caso renuncian expresamente a cualquier reclamación por tales conceptos.





OCTAVA.- COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio las Partes se someten a los tribunales competentes del primer partido judicial con residencia en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por tanto las Partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- RENOVACION NO PACTADA. Si al término del Contrato de Arrendamiento no se suscribe otro que lo sustituya y la Parte Complementaria continúa en posesión del Inmueble, por concepto de pena convencional pagará el equivalente a un mes de renta por cada mes o fracción del mes que transcurra, el cual se generará a partir del día siguiente a aquel en que hubiera vencido el plazo del arrendamiento y hasta la fecha en que entregue el Inmueble a la Parte Solicitante, con independencia de la renta que se genere por dicho periodo.

DECIMA.- DERECHO DEL TANTO Y DE PREFERENCIA. La Parte Complementaria renuncia voluntaria y expresamente al Derecho del Tanto, al Derecho de Preferencia y a cualquier derecho de renovación automática del Contrato de Arrendamiento.

DECIMA PRIMERA.- RESOLUCION DE CONFLICTOS. Las Partes acuerdan y manifiestan su voluntad de que con el objeto de evitar controversias futuras derivadas del Contrato de Arrendamiento celebrado entre las Partes, el presente Convenio una vez sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se elevará a la categoría de sentencia ejecutoriada.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA. Las Partes están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente Convenio, una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Asimismo las Partes se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio, a la competencia de los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan y Tonalá en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION. En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión previstos en el Contrato de Arrendamiento, o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente Convenio, las Partes pactan que sin necesidad de ninguna clase de aviso u otro tipo de declaración judicial, la Parte interesada formulara solicitud de ejecución forzosa en la vía de apremio por escrito ante el Juez Competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente Convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el Contrato de Arrendamiento que le dio origen y de conformidad con lo siguiente:

- a) Dentro de los 5 días siguientes a que se hubiera iniciado y notificado a la Parte que incumpla, el proceso de ejecución forzosa seguido en la vía de apremio, la Parte que incumpla deberá dar cumplimiento a las obligaciones requeridas o en su caso acreditarse encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento





y el presente Convenio, o de lo contrario se procederá a su ejecución forzosa en la vía de apremio en forma inmediata.

- b) En caso de que alguna de las Partes no cubra y/o incumpla parcial y/o totalmente con sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causas de rescisión, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes suficientes de la Parte Complementaria para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por concepto de gastos y costas, gastos de ejecución, daños y perjuicios para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por la Parte Complementaria, así mismo la Parte Complementaria está conforme en que deberá de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del Inmueble a satisfacción de la Parte Solicitante.
- c) Las Partes acuerdan que por el sólo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterada en virtud del presente Convenio la Parte Complementaria, sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra desde la firma de este Convenio, y hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento de pago, embargo y lanzamiento.
- d) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario, las Partes establecen que se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del Inmueble, deberán ponerse a costa y bajo la responsabilidad de la Parte Complementaria fuera del Inmueble, y en caso de que no se enterase la Parte Complementaria, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial, en el lugar y en depósito de la persona designada por la Parte Solicitante.
- e) Una vez realizado el lanzamiento de la Parte Complementaria, deberá entrar la Parte Solicitante en posesión material y jurídica del bien Inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión del bien Inmueble arrendado.

DECIMA CUARTA.- LEY DE EXTINCION DE DOMINIO EN MATERIA LOCAL Y FEDERAL.

Las Partes de conformidad con lo manifestado en el Capítulo de Declaraciones del presente Convenio, así como del Contrato de Arrendamiento, ratifican que este Convenio es celebrado de buena fe, por tanto, la Parte Solicitante en su calidad de Arrendador le concede el uso y goce del Inmueble a la Parte Complementaria, quién lo deberá destinar a un uso lícito, pacífico y tranquilo conforme al Contrato de Arrendamiento y a las buenas costumbres. Por tanto la Parte Complementaria libera a la Parte Solicitante de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del Inmueble, relacionado o no con la delincuencia organizada u otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa narcotráfico, secuestro, robo de vehículos, trata de personas o cualquier otro contemplado en la Ley de Extinción de Dominio o de la Legislación Penal.



DECIMA QUINTA.- LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

La Parte Complementaria esta enterada de la obligación que tiene de proporcionar a la Parte Solicitante la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 21 de la ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Asimismo referente al contenido de la fracción III del artículo 3º de la Ley en cita, por lo que hace al Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, las Partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que en el presente instrumento actúan en nombre propio, por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del Inmueble, por lo que no existe ninguna otra persona que directa o indirectamente puedan beneficiarse del presente Convenio y sus efectos.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCION EN CASO DE EJECUCION FORZOSA.

Las Partes se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio a la competencia de los tribunales de la zona metropolitana integrada por Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopán y Tonalá en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en relación de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

DECIMA SEPTIMA.- AUTORIZADOS.

Las Partes en este momento autorizan a los CC. Javier Garduño Vázquez y/o José Antonio Ramos López y/o Evelyn Cario Trejo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente Convenio por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Manifiestan las Partes estar de acuerdo con el presente Convenio Final de Método Alterno, toda vez que el contenido fue acordado en forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del mismo (del Convenio) y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento de lo aquí pactado en compañía del Prestador de Servicio y advertidas las Partes del alcance y consecuencias legales del contenido y conformes, aprueban, ratifican y firman el presente Convenio por duplicado para su validación y sanción por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y para el archivo del Centro Privado en Métodos Alternos de Solución de Conflictos *G&G Consultoría y Gestión Jurídica y Empresarial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.*

N30-ELIMINADO 6


Licenciado Javier Garduño Vázquez
Prestador de Servicios en Métodos Alternos
y Representante Legal del Centro Privado en
Métodos Alternos de Solución de Conflictos
G&G Consultoría y Gestión Jurídica y Empresarial,
Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
Acreditación 0162





IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2726/2020
Expediente Centro: 15/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 17 diecisiete de marzo del año 2020 dos mil veinte, por N31-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio JAVIER GARDUÑO VÁZQUEZ con número de certificación 625, adscrito al centro acreditado con número 162, denominado G & G CONSULTORIA Y GESTIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL S. DE R.L DE C.V mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/GRC



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."